



RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA 2015.

Barcelona, diciembre de 2014

El **Real Decreto 1003/2014**, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre), modifica el Reglamento del IRPF, en materia de **retenciones e ingresos a cuenta**, para adaptarlos a las modificaciones de la Ley del Impuesto para 2015 (Ley 26/2014, de 27 de noviembre.- BOE de 28 de noviembre). Pasamos a resumir los puntos más destacados de esta nueva normativa reglamentaria que entra en **vigor el 1 de enero de 2015**.

	TIPOS FIJOS DE RETENCIÓN IRPF	2014	2015	2016
RENTAS	RENDIMIENTOS	TIPO %	TIPO %	TIPO %
TRABAJO	General	s/.escala ret.	Idem.	Idem.
	Atrasos	15	15	15
	Perceptores Clases Pasivas	s/.procedim.	Idem.	Idem.
	Administradores	42	37	35
	Administradores (cifra negocios año anterior < 100.000)		20	19
	Conferencias, Cursos, Seminarios...	21	19	18
	Tipos mínimos (contrato < 1 año)	2	2	2
	Tipos mínimos (relaciones labor. especiales)	15	15	15
	Intereses y asimilados	21	20	19
CAPITAL	Dividendos y asimilados	21	20	19
MOBILIARIO	Propiedad intelectual e industrial	21	20	19
	Asistencia técnica	21	20	19
	Arrendamiento bienes muebles	21	20	19
	Arrendamiento negocios o minas	21	20	19
	Subarrendamiento	21	20	19
CAP. INMOBIL.	Arrendamiento y subarrend. inmuebles (locales)	21	20	19
	Profesionales (año inicio y 2 siguientes)	9	9	9
	Profesionales (en general)	21	19	18
	Profesionales < 15.000 € y >75% (trabajo + act. econ.)	15	15	15
ACTIVIDADES	Profesionales (agentes seguros...)	9	9	9
ECONÓMICAS	Agrícolas y ganaderas	2	2	2
	Ganadera engorde porcino y avicultura	1	1	1
	Forestales	2	2	2
	Estimación Objetiva (s/. Tabla epígrafes)	1	1	1 (:?)
GANANCIAS PATRIMONIALES	Transmisión Fondos Inversión IIC	21	20	19
	Aprovech. forestales vecinos en montes públicos	21	20	19
	Premios en metálico	21	20	19
OTROS	Cesión derechos de imagen	24	24	24
	Ingreso a cta. s/. derechos imagen	21	20	19
	Otros rendimientos	21	20	19
	Ceuta y Melilla	½ reten.gral.	Idem.	Idem.
	TIPOS FIJOS DE RETENCIÓN IRNR			
CARÁCTER GRAL.	Con carácter general	24,75	24	24
	Otro Estado miembro con intercambio información	21	20	19
CAP.INMOBIL.	Intereses, dividendos y gan. patrimon. por transmisión	21	20	19
GANANC. PATR.	Transmisiones de bienes inmuebles	3	3	3

- Para la correcta aplicación de las retenciones, el contribuyente deberá **comunicar** sus *circunstancias personales* al pagador, y particularmente en las que puedan resultar tipos más reducidos.
- Se **adapta el cálculo de las retenciones del trabajo** para ajustarlos a las modificaciones que experimenta la liquidación del Impuesto en la reciente reforma tributaria. Se suprime el redondeo en *decimales*.
- Se incrementan los límites de rendimientos del trabajo **excluidos de retención**, que pasan a ser:

Desde 01/01/2015	Número de descendientes		
Situación del contribuyente	0	1	2 o más
Soltero, viudo, divorc., separ. legalm.	-	14.266	15.803
Rentas cónyuge < 1.500' - €/año (1)	13.696	14.985	17.138
Otras situaciones (casados...)	12.000	12.607	13.275

- Las nuevas escalas para el cálculo de **retenciones del trabajo**, para 2015 y 2016, pasar a ser:

Retenciones 2015				
	BASE	C.INTEG.	HASTA	T.MARG.
1	0,00	0,00	12.450,00	20,00%
2	12.450,00	2.490,00	7.750,00	25,00%
3	20.200,00	4.427,50	13.800,00	31,00%
4	34.000,00	8.705,50	26.000,00	39,00%
5	60.000,00	18.845,50	En adelante	47,00%

Retenciones 2016				
	BASE	C.INTEG.	HASTA	T.MARG.
1	0,00	0,00	12.450,00	19,00%
2	12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00%
3	20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00%
4	35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00%
5	60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00%

- Se establecen y desarrollan reglamentariamente tres nuevas **deducciones** con derecho a **devolución anticipada**, como ya ocurre en el caso de deducción por maternidad: por *ascendientes discapacitados*, por *descendientes discapacitados* o por *familia numerosa*. Al permitir el prorrateo de las deducciones entre varios contribuyente, se establece la posibilidad de *ceder el derecho a percibir el cobro anticipado* a uno de ellos.
- En ganancias patrimoniales por transmisión de *acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)*, que puedan beneficiarse de la **reducción de la ganancia** por **coeficientes de abatimiento**, será preciso que el contribuyente comunique por escrito a la entidad pagadora el **valor de transmisión** de los elementos a cuyas ganancias les sean aplicables (para poder retener según el límite de los 400.000 €).
- Se establece un nuevo supuesto de **pago a cuenta** por **incumplimiento de las condiciones** en los nuevos **Planes de Ahorro a Largo Plazo** (exceder el límite anual de 5.000 € o cancelación antes de 5 años).
- En los pagos fraccionados, para actividades económicas de baja cuantía, cuando el importe del rendimiento neto del año anterior sea inferior a 12.000 €, se establecen las siguientes minoraciones:

Rendimientos netos año anterior	Importe minoración en €
Menos de 9.000 €	100
Entre 9.000,01 y 10.000 €	75
Entre 10.000,01 y 11.000 €	50
Entre 11.000,01 y 12.000 €	25

- La Orden HAP/2222/2014 (BOE 29/11/2014), mantiene **inalterados** los **límites cuantitativos** para acogerse al método de **estimación objetiva**. La **exclusión** por *menores límites cuantitativos* se aplicará, en **2016**.

Si precisan cualquier aclaración o comentario sobre la normativa recientemente publicada en el BOE, quedamos como siempre a su disposición.